





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO. H-0006/2016

H-0000/2016
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA
LIC. JANETTE MILLER MORENO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA
"EL SISTEMA" Y POR LA OTRA LA C. CARRILLO LOPEZ ELSA ELIZABETH, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA
"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y AMBOS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:
DECLARACIONES
I POR "EL SISTEMA":
1 POR "EL SISTEMA":
I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL CON
PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY QUE CREA LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS
MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"
I.2. QUE "EL SISTEMA" TIENE PLENAMENTE DEFINIDOS SUS OBJETIVOS, SIENDO SU FUNCIÓN PRIMORDIAL LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DE ASISTEMA NENE PERIAMIENTE DEI INIDOS 303 OBJETIVOS, SIENDO ESTAS, ENTRE OTRAS, LAS DE COORDINAR LAS
TAREAS QUE EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL REALICEN OTRAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO, SEGÚN LO
ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IV; ASÍ COMO TAMBIÉN TIENE LA FACULTAD DE PROPONER CONVENIOS DE
COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN II Y VII, LO ANTERIOR CON
FUNDAMENTO EN LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DENOMINADOS
"SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"; POR LO TANTO "EL SISTEMA" ESTA
LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR HONORARIOS
1.3. QUE ESTA REPRESENTADO POR LA LIC. JANETTE MILLER MORENO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA
ESCRITURA NÚMERO 12,654, VOLUMEN ESPECIAL 525, DE FECHA 21 DE ENERO DEL AÑO 2016 PASADO ANTE LA FE DE LA
NOTARIA PUBLICA INTERNA NUMERO SESENTA Y OCHO, LIC. MARÍA DE LOS DOLORES MARŢINA LIBIEN AVILA
No Milk Cobbo Milk Edward Cobbo Milk Cobbo M
I.4. QUE "EL SISTEMA" SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO UBICADO EN
LA CALLE DE OTUMBA NUMERO 505, EN LA COLONIA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO
DE MÉXICO. C.P. 50040,
EL MEXICO. C.P. 30040.
II DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":
II DECLARA LA PRESTADORA DE SERVICIOS
II.1 DECLARA SER PERSONA FÍSICA CON R.F.C. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y
OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS PARA ELLO,
IDENTIFICÂNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO
II.2 QUE CONOCE DEBIDAMENTE TODOS LOS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SE NECESITAN PARA CUMPLIR
SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE "EL SISTEMA" LE REQUIERA







II.3 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN
IIIAMBAS PARTES DECLARAN:
III.1DE CONFORMIDAD CON ESTAS DECLARACIONES LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA
CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ MISMO RECONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO
III.2EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN POR LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:
CLÁUSULAS
PRIMERA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, MECANISMOS TEMPORALES Y GENERALES, MEDIANTE LOS CUALES "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE DESEMPEÑARÁ COMO MEDICO EN REHABILITACION ADSCRITO (A) EN U.R.I.S. HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO
SEGUNDA "EL SISTEMA" CONVIENE EN CONSIDERAR A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", COMO LA ÚNICA PERSONA JURÍDICA QUE DESARROLLARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR "EL SISTEMA" Y QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO
DEL PRESENTE CONTRATO
TERCERA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROVEER LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR "EL SISTEMA", EN LA CALIDAD Y CON LA OPORTUNIDAD CONVENIDA A EFECTO DE GARANTIZAR A ÉSTE, LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DE SUS PROGRAMAS Y MEJORAS A LOS MISMOS
CUARTA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL SISTEMA" LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN U.R.I.S. HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ DEL DIF MUNICIPAL DE TOLUCA, ASÍ COMO LOS INFORMES CORRESPONDIENTES EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO PREVIAMENTE LE SEAN DESIGNADOS, POR EL ÁREA DE PERSONAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA
QUINTA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" DESARROLLARÁ SUS FUNCIONES EN U.R.I.S. HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA, CON UNA DURACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.SI AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL SISTEMA REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", SE PACTARA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS
SEXTA "EL SISTEMA" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" CONVIENEN QUE EL MONTO NETO PAGADO DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE <u>\$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.)</u> MENSUALES SIN IVA, PAGADOS EN UNA EXHIBICION EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 94 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
SÉPTIMA"EL SISTEMA" PODRÁ EN TODO MOMENTO SUPERVISAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ POR ESCRITO A "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" LAS INSTRUCCIONES

QUE ESTIME PERTINENTES EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.-----







OCTAVA EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TERMINO DEL
PROGRAMA MENCIONADO EN LA CLAUSULA QUINTA
NOVENA LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL SISTEMA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
A SU CARGO OTORGÁNDOLE "EL SISTEMA" PREVIAMENTE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TANTO QUE SI ES "LA
PRESTADORA DE SERVICIOS" SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y OBTENGA LA
DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE
LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL SISTEMA" SON:
EAG CAGGAG GOET GEBEN DAN EGGANA EA NEGGIGIGINT GINT ANTE DE LEGIGIEINA GON.
A) SI "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO ENTREGA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LOS DATOS Y
ESPECIFICACIONES QUE SE EMITEN EN EL PRESENTE Y A LAS DETERMINACIONES QUE "EL SISTEMA" INDIQUE, DE
ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO
B) SI "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS ESPECIFICADAS EN
LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO
DÉCIMA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", EMITIRÁ UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR HONORARIOS A NOMBRE
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA POR EL CONCEPTO: SERVICIOS
PROFESIONALES PRESTADOS. "EL SISTEMA" CONFORME A SU POLÍTICA DE PAGOS, SE COMPROMETE A PAGAR EL MISMO
DESPUÉS DE RECIBIDO
DÉCIMA PRIMERA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN Y SE HARÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LLEVAR
SU CONTABILIDAD Y MANTENER SU SITUACIÓN FISCAL EN ORDEN, CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A LAS
QUE ESTE SUJETO.
DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" RECONOCEN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL. "LAS
PARTES" SON CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN
OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS Y EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN
ESTE INSTRUMENTO, LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SUPLETORIAMENTE. EN RAZÓN DE LO
ANTERIOR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" NO TENDRÁ EL BENEFICIO SEGURIDAD SOCIÁL, LO ANTERIOR ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS , QUE A LA LETRA MENCIONA:
ARTÍCULO 5Para los efectos de esta ley se entiende por:
1()
III Servidor Público, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión ya sea por elección popular o por nombramiento, o
bien , preste sus servicios mediante contrato por tiempo u obra determinados, así como las que se encuentren en lista de raya, en
cualquiera de las instituciones públicas a que se refiere la fracción II de este articulo. Quedan exceptuadas aquellas que estén sujetas a
contrato civil o mercantil, o a pago de honorarios;
DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA
TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN







	N DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; POR LO
TANTO, "LA PRESTADORA DE SERVICIO" RENUNCIA AL	FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO
PUDIERA CORRESPONDERLE	
DÉCIMA CUARTA "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EI	PRESENTE CONTRATO NO EXISTE MALA FE, INTIMIDACIÓN, DOLO,
O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE PARCIAL O TOTA	LIMENTE SU CONTENIDO Y EFECTOS
DECIMA QUINTA: LOS CELEBRANTES MANIFIESTAN QUE	EL PRESENTE CONTRATO SE FIRME CON PLENO CONOCIMIENTO
DE LO AQUÍ ASENTADO QUE CONTIENEN FIELMENTE S	SU VOLUNTAD Y QUE ESTE NO CONTEMPLA CLÁUSULA ALGUNA
CONTRARIA A DERECHO, POR LO QUE OTORGAN Y F	FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA EL 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2016	<u> </u>
POR "EL SISTEMA"	POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"
	09
	C CAPPILLOTOPEZ EL CA ELIZAPEZIL
LIG.JANETTE MILLERO MORENO APODERADA LEGAL	C. CARRILLO LOPEZ ELSA ELIZABETH
	/
/	
TESTIGO	TESTIGO
\cap \cap	
/W //:	
LIC.SONIA REYES GONZALEZ JEFA DEL DERARTAMENTO DE PERSONAL	L.A.JORGE SEBASTIAN PENA SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
SELA DEL DENANTAMIENTO DE PENSONAL	OODDITEOLOU DE UDMINIOLITATION : LEGOLIEUM

からなける 一方の一方の一方を